Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 22 JUL 2008

VISTO el expediente Nº 2207-886/08 del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno por el cual se gestiona la creación de la Comisión Interministerial de Ordenamiento Urbano y Territorial, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley Nº 8.912/77 y normas complementarias rigen el Ordenamiento Territorial y el Uso del Suelo, interviniendo en el proceso a nivel provincial el ahora Ministerio de Infraestructura y la Subsecretaría de Asuntos Municipales;

Que resulta necesario coordinar la actividad de los organismos provinciales que intervienen en el proceso de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo de la Provincia de Buenos Aires a fin de establecer criterios, metodologías y procedimientos que posibiliten una acción eficaz y eficiente en relación con la tarea primaria que desarrollan los municipios;

Que es necesario desarrollar los instrumentos que contribuyan a elevar la calidad institucional referida a la evaluación, planeamiento y fiscalización en materia de ordenamiento territorial y uso del suelo;

Que la complejidad creciente del desarrollo urbanístico en general demanda nuevos instrumentos normativos organizacionales y tecnológicos para ordenar y preservar el territorio, el patrimonio urbanístico y las condiciones para un desarrollo sostenible;

Que en ese sentido la creación de una COMISIÓN INTERMINISTERIAL DE ORDENAMIENTO URBANO Y TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, posibilitará el fortalecimiento de las instituciones

provinciales en el cumplimiento de sus misiones específicas en el reordenamiento de la gestión del territorio y una optimización de las relaciones con los organismos municipales en las competencias concurrentes;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Crear la COMISIÓN INTERMINISTERIAL DE ORDENAMIENTO URBANO Y TERRITORIAL (C.I.O.U.T.) de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Serán miembros permanentes de la Comisión los Organismos de Aplicación del Decreto-Ley Nº 8.912/77 y el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, quienes serán representados por funcionarios con rango no menor al de Director o equivalente.

ARTÍCULO 3º. Serán funciones y objetivos de la Comisión elaborar los instrumentos normativos, de procedimiento y tecnológicos que permitan optimizar y perfeccionar

el Sistema de Ordenamiento Territorial Provincial y las relaciones concurrentes con los municipios conforme los lineamientos del Decreto-Ley Nº 8.912/77 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO 4º. Coordinar el funcionamiento de la C.I.O.U.T. estará a cargo del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno, quien tendrá las siguientes competencias:

a) Convocar las reuniones de la C.I.O.U.T..
b) Organizar la agenda concertada con los organismos intervinientes de los objetivos y acciones a desarrollar.
c) Llevar el registro de actas de las reuniones.
d) Coordinar las acciones conducentes a los fines propuestos.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1496

Lic. ALBERTO PEREZ
Ministro de Jefatura de
Gabinete y Gobierno

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires